



Informe Secretarial. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole la parte demandante, a través de apoderado judicial, solicitan el aplazamiento de la audiencia programada para el día 18 de enero del año en curso, por cuanto a la fecha y hora tenía programada audiencia con el Juzgado Primero Promiscuo de Cartago, ante quien había solicitado el aplazamiento, sin embargo el despacho profirió un auto donde le niegan dicha solicitud, además manifiesta no tener a quien sustituir el poder, aportando el auto referido . Sírvasse proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, enero 17 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 021

Obando, Valle del Cauca, enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Resuelve Solicitud Aplazamiento - Fija Fecha Continuación Audiencia Art. 372 C.G del P.

Proceso: Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa

Demandante: Cynthia Lorena Pérez Naranjo

Demandado: Francia Milena Valencia

Radicación: 76-497-40-89-001- **2022-00185-00**

En los términos del informe de secretaría que antecede, y una vez revisado el expediente digital se advierte solicitud de aplazamiento de audiencia programada para el día 18 de enero del año en curso, por cuanto a la fecha y hora tenía programada audiencia con el Juzgado Primero Promiscuo de Cartago, ante quien solicito el aplazamiento, la cual fue negada, además manifiesta no tener a quien sustituir el poder, aportando el auto referido, que da cuenta de lo manifestado por lo que teniendo en consideración que la solicitud en mención se encuentra justificada, el despacho accederá a reprogramar la audiencia dentro del presente proceso.



En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de aplazamiento de audiencia programada para el día 18 de enero de 2024, realizada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: Fijar fecha de continuación de audiencia inicial que trata el artículo 372 del C. G del P., para el **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**. La que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se realizara de manera virtual, a través del mecanismo de videoconferencia por el aplicativo Lifesize, por lo que se insta a las partes hacerse presente en dicho acto procesal.

Igualmente, se les recuerda a los contendientes procesales que en la fecha indicada deberán rendir interrogatorio de parte tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 372 del C.G. del P.

Es de anotar, que conforme al artículo 3° de la Ley 2213 del 2022, “*Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. (...) Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento*”

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez



CONTINUA AUTO No. 021 DEL 17-01-2024